

La Integración del Congreso de Morelos a partir de la reforma de 2014

The integration Morelos Congress's from the 2014 reform

Claudia Ortiz¹
Ixel Mendoza²

Tema de Trabajo V Resolución de Conflictos Electorales

Resumen

El Objetivo: Presentar la integración del Congreso de Morelos de 2014 a 2021 que incluyen tres legislaturas en el marco de la última reforma electoral y el contexto nacional.

A partir de las últimas décadas del siglo XX se incrementó la competencia en el sistema electoral mexicano generando la alternancia en los órganos de gobierno locales, en la presidencia de la república y los órganos legislativos se hicieron más plurales como parte de un proceso democratizador que se reflejó en diferentes reformas electorales.

La competencia y la alternancia trajeron consigo un aumento de los conflictos en los procesos electorales dejando expuestas las diferencias al interior de los partidos y en las alianzas estratégicas como las coaliciones entre los partidos para lograr el triunfo.

En el caso particular de Morelos además de la competencia y la alternancia se presenta la inclusión de la paridad de género y la representación indígena en la integración del Congreso, lo cual genera tensiones y conflictos en los procesos electorales.

Aspectos metodológicos: Seguimiento de fuentes documentales sobre la temática.

Aporte: A través de la revisión y seguimiento de la fuentes documentales se explica que una característica de los procesos electorales contemporáneos en el plano local y nacional, en particular en las elecciones competidas son la conflictividad y la judicialización.

Palabras clave: Judicialización, elecciones locales y coaliciones.

¹ Profesora investigadora del Departamento de Política y Cultura de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco (UAM-X) y consejera electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) 2014-2017.

² Magistrada Titular de la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y consejera electoral del IMPEPAC 2014-2019.

ALGUNAS CONCEPTUALIZACIONES

Desde la teoría política algunos enfoques como la gobernanza se centran en reglas claras para lograr tanto acuerdos como una transición institucionalizada en el sistema electoral.

Desde el enfoque integral de gobernanza electoral se hace énfasis en el proceso electoral (Norris 2013) con características sistémicas y cíclicas, definiéndose como la relación entre los actores políticos y las autoridades electorales en un proceso comicial competitivo con reglas y procedimientos conocidos y aceptados por quienes participan, los que se clasifican en cuatro categorías: actores participantes, sistemas de reglas, órdenes de gobierno y órganos electorales; y cuatro etapas: diseño de reglas, aplicación de esas reglas, resolución de disputas y la revisión regional o internacional (Medina 2016: 14 y 15). La gobernanza implica un conjunto de actores, reglas, procedimientos que son política y socialmente aceptados para una transición pacífica del poder.

Siguiendo las cuatro dimensiones (Medina y Ramírez 2014 y Medina 2016: 17 y 18), la primera el diseño de reglas se da en el legislativo donde confluyen las diferentes fuerzas políticas representadas y establecen dichas reglas o criterios, la segunda es la operacionalización de lo establecido y es facultad de las autoridades electorales administrativas implantar en la práctica las reglas, la tercera corresponde a las autoridades jurisdiccionales y la última se da en el plano supranacional en lo regional o global en materia de derechos humanos específicamente en los derechos políticos. La autoridad jurisdiccional tiene la facultad de revisar las decisiones de los órganos electorales administrativos por lo que incide en el inicio del proceso, lo que da un carácter sistémico a los procesos electorales desde la gobernanza electoral donde convergen actores políticos, autoridades administrativas y jurisdiccionales en un contexto de procesos electorales competitivos con reglas consensuadas.

En muchos sistemas electorales contemporáneos, como el mexicano, se han complejizado los procedimientos y se han tecnificado, pero paradójicamente aunque las reglas pueden resultar claras para los especialistas en la materia, resultan difíciles de comprender para la ciudadanía común. Además, en el México actual las opciones políticas se han diversificado, por lo que los partidos enfrentan una competencia para lograr el voto de los ciudadanos.

La competencia electoral debe entenderse como una acción ordenada y simultánea donde dos o más partidos políticos contienden en la arena política para ganar cargos de elección popular siguiendo lineamientos y procedimientos. Tal competencia debería ser en condiciones de igualdad y libertad tal como lo señalan Martínez-Silva e Icedo-Aquino (2002). Los antagonismos políticos en un contexto de competencia pueden llegar a mediaciones, soluciones institucionales y pacíficas, que ratifiquen a una mayoría ya en el poder o bien en el cambio en la esfera política. Es aquí donde la actuación de la ciudadanía, informada o no, resulta decisiva a través de su voto en las urnas.

Así, la competencia engloba las propuestas y contienda entre ideologías, programas, posiciones políticas y candidaturas. En la medida en que existen más partidos las condiciones de competencia se vuelven también más complejas, de ahí las dificultades de elección para los ciudadanos. Sobre competencia electoral algunos distinguen al menos cuatro dimensiones diferentes (Bartolini, 1999, pp. 450-455):

Apertura del mercado electoral. Sobre elecciones libres, justas y competitivas, se habla de aquellas en las que existe libertad para competir por el voto de los ciudadanos, siendo el pluralismo político una característica de la apertura de un sistema electoral como es actualmente el caso de México.

Disponibilidad de los electores para votar a distintos partidos. Un elemento de la competencia estriba en el hecho de que los electores estén dispuestos a dejarse convencer por los partidos. En sistemas altamente competidos los electores

pueden cambiar de opción política durante el tiempo que transcurre de una elección a otra, lo cual hace que el grado de volatilidad electoral sea también un indicador de competencia electoral. En el sistema electoral mexicano competencia y volatilidad han sido factores importantes en las elecciones de los últimos 20 años, tanto en el plano local como nacional.

Diferenciación de las alternativas políticas. La competencia también implica que las distintas opciones políticas estén claramente diferenciadas y que así sean percibidas por los electores. En algunas ocasiones, los partidos tienen posiciones políticas poco claras y diferenciadas. En el caso que aquí se analiza ocurre esto último, lo que puede observarse tanto en la opinión ciudadana como en las coaliciones donde partidos políticos con plataformas diferentes y hasta cierto punto contradictorias llegan a formar alianzas.

Vulnerabilidad electoral del partido en el gobierno. Una cuarta dimensión de la competencia electoral implica que el partido o partidos en el gobierno están en una situación de vulnerabilidad, es decir que existen posibilidades de alternancia política percibidas tanto por los partidos como por los electores. Cuando se habla de elecciones muy competitivas se hace referencia precisamente a esta circunstancia. Por el contrario, cuando no se percibe ninguna amenaza de derrota para el partido en el gobierno o el resultado es muy previsible, se habla de unas elecciones poco competitivas. En el contexto mexicano de la elección de 2018, el partido que ocupaba el gobierno federal, Partido Revolucionario Institucional (PRI), tuvo una serie de problemas, en especial asociados con actos de corrupción pero también de incremento en la inseguridad y poco respeto a los derechos humanos, lo cual lo llevó a un alto nivel de vulnerabilidad que se reflejó en los resultados del triunfo del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), sobre los otros partidos que tradicionalmente habían predominado en el sistema electoral -Partido Acción Nacional (PAN), PRI y Partido de la Revolución Democrática (PRD)- así este nuevo partido prácticamente arrasó en las elecciones federales y locales de 2018.

El reconocimiento de los triunfos de la oposición expresado concretamente en gobiernos de alternancia ha colocado a los procesos electorales en el centro de la vida y decisiones políticas y se ha revalorizado el voto como el instrumento más eficaz para el cambio político. La democracia electoral conlleva el establecimiento de acuerdos y compromisos explícitos entre los actores políticos con respeto a la ley, de ahí la relevancia de las reglas claras y de las instituciones.

Competencia electoral y libertad de elección es un binomio que implica la existencia de más de un competidor y de reglas en un proceso electoral como Méndez lo señala (2003). En México en los últimos años las elecciones se han hecho muy competitivas por eso la guerra de encuestas y la guerra sucia durante los procesos que en general conducen a márgenes muy estrechos en la votación entre los partidos. La competencia electoral trae consigo la alternancia que se dio primero en el plano local desde la década de los noventa lo que ha llevado a una convivencia de los gobiernos municipales y las gubernaturas de diferentes partidos, situación cada vez más frecuente en el país.

La judicialización de las elecciones en los últimos años es un componente del sistema electoral mexicano como producto de la competencia. El incremento del uso de mecanismos jurídicos en los procesos electorales es más común para lograr el triunfo. Otro componente es la mayor intención de participar de la ciudadanía en los asuntos públicos, por lo que el voto sigue siendo un mecanismo de premio o castigo que ejercen los ciudadanos hacia los gobernantes, lo que lleva a la mayor competencia entre las diferentes fuerzas políticas. Un estudio clásico de la política comparada, como es *Política Comparada* de Almond y Powell (1972), señala que un régimen democrático necesita de una cultura política que promueva la participación y fortalezca sus instituciones. En México en los últimos años se extendió el uso de los mecanismos directos en las democracias representativas, lo cual es altamente benéfico para la ciudadanía porque incide aún más en la toma de decisiones de la esfera pública. Ante ello, los partidos políticos enfrentan un mayor desafío en las contiendas electorales que continúa

cuando llegan a ser gobierno, ya que deben cumplir con las expectativas creadas entre el electorado.

En México, competencia, alternancia, instituciones, reglas claras pero muy técnicas, desconfianza y desencanto conforman el escenario de una nueva relación entre los diferentes actores como son los partidos y sus coaliciones, candidaturas, la ciudadanía (Ortiz y Fournier 2018, p. 105-108), y los órganos electorales que en un contexto de competencia y alternancia se centran en la tercera dimensión de la gobernanza electoral: la resolución de disputas por la judicialización de los procesos electorales.

El concepto de judicialización lo expusieron Tate y Val Linder en su libro *The Global Expansion of Judicial Power* (1995) donde proponen una intersección entre política y derecho. Los tribunales y jueces por un lado dominan la creación de políticas públicas elaboradas por el ejecutivo y el legislativo, y por otro es la negociación de la toma de decisiones bajo un contexto de reglas y procedimientos (Contreras 2018: 376-377). Además esta judicialización puede originarse desde arriba en los grupos de poder o desde debajo a partir de la participación de la ciudadanía.

En el ámbito electoral la judicialización se presenta como la confiabilidad en las instituciones judiciales para aplicar criterios como el de convencionalidad, tutela de derechos humanos y para que la ciudadanía tenga canales que permitan mediar en algún conflicto electoral con especial énfasis en la transparencia, eficacia e imparcialidad de las autoridades para mantener su actuación en el área de su competencia.

Pero ocurre que el término judicialización también se emplea de manera negativa ya que implica cierta presencia o injerencia de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los procesos electorales (Pérez de los Reyes y Reyes Guevara 2017: 222) al intervenir en las actividades y etapas de los procesos electorales de

manera cada vez más acentuada, técnica y compleja, lo cual resulta cada vez más incomprensible para la ciudadanía en general.

Existe evidencia en el ámbito regional y global de que la judicialización conlleva beneficios, citando son dos casos como fue el recuento de votos en la elección presidencial de Estados Unidos entre el republicano George Bush y el demócrata Al Gore en 2000, y por primera vez en México en 2006 para la calificación de la elección presidencial después de un recuento por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

EL SISTEMA DE PARTIDOS Y LAS ELECCIONES EN MÉXICO

El sistema de partidos en México hasta finales de los años setenta se caracterizó por un partido hegemónico (el PRI: Partido Revolucionario Institucional) pero como a continuación se detalla con la reforma de 1977 se inicia el proceso de liberalización y apertura política que posibilita que otros actores incidan en el proceso mismo. La transición política implicó por una parte políticas dirigidas a abrir los espacios, instaurar procedimientos, y recursos, y por otra mayor apertura de los los derechos de la ciudadanía (González Ulloa 2017: 49-51).

En la reforma política de 1977 los actores políticos buscaban la organización de elecciones transparentes producto de las demandas de apertura del régimen por parte de la sociedad que venían desde años atrás. Esta reforma abrió espacios que llevaron a los partidos políticos de oposición a continuar sus demandas de una equidad en los procesos electorales que efectivamente fuera más equitativa en la práctica y no sólo en el plano jurídico, lo que llevó a la reforma de 1990³ cuando la ciudadanía jugó un papel muy relevante acompañando estas demandas que necesariamente cuestionaban la parcialidad del organizador y árbitro de las contiendas electorales (que había estado a cargo de la Ejecutivo); algunas autoras

³ El proceso electoral de 1988 tan cuestionado por los conflictos y los resultados marcaron el inicio de concretar la imparcialidad y autonomía de las autoridades electorales en las que la ciudadanía participara.

como Mirón (2011) retoman este argumento de Schedler (2004). Los logros de la reforma electoral del 1990 fueron la creación del Código Federal de Procedimientos Electorales (COFIPE) en el que se establecieron reglas para la transición política y además dando paso a dos órganos independientes del Ejecutivo: el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) para así dar continuidad al proceso democratizador en el ámbito electoral con las reformas de 1993, 1994 y la de 1996.

Entre 1990 y 1996 se avanzó considerablemente en aspectos como la participación ciudadana en los órganos electorales, además de manera especial el Secretario de Gobernación y los magistrados nombrados por el Ejecutivo respectivamente dejaron de ser presidente y consejeros del IFE (1990) para dejar el espacio a la ciudadanía a través de un consejo ciudadano en 1994. La reforma de 1996 es el punto de quiebre de las reglas del régimen en materia electoral porque le otorgó al órgano electoral administrativo actividades como la elaboración, validación del padrón electoral, la organización del proceso electoral y la vigilancia del mismo a cargo de la ciudadanía.

La transición política democrática se dio a partir de un sistema de partido hegemónico donde el PRI ocupaba todos los espacios de poder político desde el plano nacional hasta el local mediante los diferentes cargos de elección popular. Ya en los años ochenta algunos otros partidos políticos lograron tener representación en el legislativo, así en 1989 la primera alternancia a nivel local se dio en la gubernatura de Baja California por el PAN.

A partir del año 2000 se intensificaron la competencia y la alternancia política para el cargo de Presidente de la República. Los procesos electorales de 2011-2012 y de 2014-2015 se caracterizaron por una competencia entre los tres partidos predominantes PAN, PRI y PRD y el surgimiento de MORENA en la escena política nacional como una nueva opción política. Así el sistema mexicano de partidos se perfilaba como uno de alta competencia debido a los muy estrechos

márgenes que se presentaban entre los primeros y segundos lugares. Por ejemplo, la diferencia entre el primer y segundo lugar por la presidencia del país fue de 0.56% en 2012, lo que llevo a un recuento del 99% de las casillas; en el resultado final Peña Nieto obtuvo el 38.2% de los votos, mientras que López Obrador alcanzó el 31.56% de los sufragios.

La situación en México desde la elección presidencial de 2006, cuyos resultados fueron muy controvertidos y reñidos -la diferencia entre el primer y segundo lugar fue de 0.58%-, condujeron a una reforma electoral que en 2007-2008 se centró en un modelo de comunicación para regular el uso de tiempos en medios de comunicación -debido a la exagerada compra de tiempo en radio y televisión que se dio en este proceso electoral-, en asignar el financiamiento de los partidos políticos con base en sus logros y la fiscalización de los mismos, así como en un mayor énfasis en el régimen sancionador, con lo que el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) quedó como órgano rector de la organización, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales.

La elección presidencial de 2012 también fue muy competitiva por lo que se realizó el recuento de votos ya establecido en la normatividad (reforma electoral de 2008); hecho que se replicó en las elecciones de diputados y senadores de varios estados. En 2014 se dio una *reforma electoral de gran calado*⁴, como la han llamado por la importancia de las modificaciones estructurales al sistema electoral mexicano donde la fiscalización de los partidos políticos debe ser casi en tiempo real, las autoridades administrativas locales fueron elegidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) y se crearon la de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Delitos Electorales y se reformó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación (LGSMI), además de las adecuaciones de las leyes electorales locales al nuevo marco de normativo nacional.

⁴ La reforma electoral de 2014 fue producto de los acuerdos entre las diferentes fuerzas políticas del país, como la reforma energética.

La competitividad por lo general se acompaña de alternancia y la alternancia en México en los últimos años cobra relevancia a partir de la llegada del PAN a la Presidencia de la República en 2000. Después que el PRI gobernara por 7 décadas se abrió la posibilidad de cambiar de régimen, lo cual se ha podido observar en los últimos años. Un ejemplo fue la elección de 2018, que marca la llegada de un gobierno de izquierda con un candidato que ya llevaba varios años compitiendo por la Presidencia de la República. En el plano local, la alternancia en las presidencias municipales y gubernaturas se inició al final de los años ochenta, mediante un solo partido o a través de alianzas estratégicas como son las coaliciones.

Esta competencia entre los partidos sigue prevaleciendo, sin embargo al comparar la elección presidencial de 2012 con la de 2018 no está presente el estrecho margen entre el primer y segundo lugar que se ocurrió en 2012, pero sí está presente el papel que juegan las encuestas, el financiamiento a las campañas que no se detecta debido a la falta de mecanismos específicos; y una razón de gran peso en la elección de 2018 es que la coalición Juntos Haremos Historia capitalizó un hartazgo social por la actuación del gobierno saliente: dispendio, impunidad, altos márgenes de inseguridad, violencia y deterioro del poder adquisitivo, entre otras, y a pesar que señalarlos se sale del tema aquí tratado, explican en buena medida la interrupción de la anterior tendencia de márgenes tan estrechos. La participación ciudadana en las elecciones de 2018 fue el *Tsunami MORENA* que abarcó los planos federal y local.

En México con el proceso democratizador y la creación de las instituciones mencionadas también se inició esta tendencia a la judicialización, a pesar de lo cual las impugnaciones en materia electoral en la actualidad, desde nuestro punto de vista, registran un margen cada vez más grande debido al abuso de los mecanismos jurídicos disponibles por parte de los actores políticos que lo hacen con la finalidad de lograr el triunfo en las contiendas electorales.

Además hay que subrayar que se generó una sobrerregulación en la materia lo cual provoca una sobrecarga de trabajo de las instituciones electorales que puede llegar a entorpecer sus funciones sustantivas, además de generar un cierto desencanto y desengaño entre la ciudadanía que observa con dificultad estos tan complejos mecanismos del entramado electoral.

LAS ELECCIONES DE MORELOS

La gubernatura en el estado de Morelos se ha alternado desde los años 2000, así como el PAN ganó la Presidencia de la República también logró el triunfo de la gubernatura dos periodos consecutivos (2000-2006 y 2006-2012), en la siguiente elección el PRD llegó a ser gobierno (2012-2018), y la coalición Juntos Haremos Historia, integrada por el Partido Encuentro Social (PES), el Partido del Trabajo (PT) y MORENA para el periodo 2018-2021.

Generalmente las elecciones de las capitales de las entidades son muy disputadas por los partidos políticos porque aquí se concentra el poder político administrativo y también el económico. En los últimos años, la elección de la presidencia municipal de la capital morelense se ha caracterizado por su conflictividad que se ha dirimido en los tribunales electorales, en particular los dos últimos procesos que corresponden a las candidaturas de Cuauhtémoc Blanco Bravo y Francisco Antonio Villalobos, actual gobernador y presidente municipal, respectivamente.

En estas situaciones algunos autores consideran que las autoridades judiciales deben actuar en sus sentencias sin perder el contexto (Nohlen, 2003a, pp. 5-25.).

LA ELECCIÓN DE 2015

En Morelos en el proceso electoral 2014-2015 se realizaron elecciones concurrentes, se eligieron diputados federales, las autoridades de 33 ayuntamientos y la integración del Congreso Local integrado por 18 diputaciones

por el principio de mayoría relativa y 12 por el de representación proporcional (30 en total).

Cuadro 1 Congreso de Morelos (2012-2015)		
Partido	MR	RP
PAN	4	4
PRI	8	4
PRD	8	8
PVEM	3	2
PT	0	3
MC	2	2
PANAL	1	1
PSD MORELOS	0	1
Total	18	12
Fuente: (2021) H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/leg/MOR_52.htm México.		

En la conformación del Congreso de Morelos de 2012-2015 el PRD estaba sobrerrepresentado siendo el partido que también ocupaba la gubernatura. En la siguiente legislatura el partido hegemónico en la entidad quedó sin esa sobrerrepresentación porque ya no tuvo las diputaciones de representación proporcional (Cuadro 1 y 2).

Cuadro 2 Congreso de Morelos (2015-2018)		
Partido	MR	RP
PAN	3	2
PRI	4	2
PRD	8	0
PVEM	1	1
PT	0	1
MC	0	1
PANAL	2	1
PSD MORELOS	0	1

MORENA	0	1
PES	0	1
PH	0	1
Total	18	12
Fuente: (2021) H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/leg/MOR_52.htm México.		

LA ELECCIÓN DE 2018

En el proceso electoral 2017-2018, en Morelos se realizaron elecciones concurrentes para elegir la Presidencia de la República, senadores y diputados federales; en el plano local la gubernatura, 12 diputaciones locales de mayoría relativa, ocho diputaciones de representación proporcional (20 en total) y 33 ayuntamientos en casilla única. La participación ciudadana siguió la tendencia nacional registrándose en 66% (IMPEPAC, 2018).

En el estado de Morelos se dio una redistribución local por lo que para el proceso de 2018-2021 se disminuyeron los distritos de 30 a 20, lo que implicó una redistribución de las fuerzas políticas en la entidad. En el Cuadro 3 se observa la pluralidad de los partidos políticos, lo que lleva a elevar el nivel de negociación y cabildeo para tomar decisiones de índole legislativo.

Cuadro 3 Congreso de Morelos (2018-2021)		
Partido	MR	RP
PAN	0	1
PRI	0	1
PRD	0	1
PVEM	0	0
PT	1	1
MC	0	1
PANAL	0	1
PSD MORELOS	0	1
MORENA	6	0
PES MORELOS	5	0

PH MORELOS	0	1
Total	12	8
Fuente: (2021) H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, http://www.diputados.gob.mx/sedia/bibli/archivo/edos/leg/MOR_52.htm México.		

LA ELECCIÓN DE 2021

Los partidos políticos en Morelos tienen la oportunidad de presentarse a la elección mediante coalición o candidatura común, la primera está regulada por la ley en el plano nacional y local, mientras que la candidatura común sólo está establecida en la normatividad electoral de este estado ya que tan solo una minoría de entidades aceptan candidatura común en sus códigos electorales.

En el CIPEEM la coalición enfrenta muchos requisitos en comparación con la candidatura común que sólo exige la existencia del convenio entre los partidos que la integran, por lo que optan por ésta última para ahorrarse cumplir con los requisitos de estar coaligados.

La candidatura común en comparación con la coalición es menos estricta lo que permite que los partidos sólo tengan que presentar el convenio entre los partidos políticos. El artículo 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) determina que las legislaturas locales podrán incluir otras formas de participación de los institutos políticos en los procesos electorales.

En Morelos la candidatura común quedó establecida en el artículo 59 del código local pero no fue definida, sólo se menciona como una forma específica de participación en el proceso electoral, en el artículo 60 del CIPEEM dice que se aplica para las candidaturas a la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales y sindicaturas, de dos o más partidos políticos sin mediar coalición que puedan postular a la misma candidatura, y como requisito el consentimiento por escrito de la persona que es candidata así como el convenio de los partidos políticos que lo postulen. Hay una carencia de reglas para este mecanismo de alianza de los partidos lo que genera incertidumbre en comparación con los requisitos establecidos para las coaliciones marcados desde

la LGPP.

En el proceso electoral de 2021 la participación de partidos políticos que compitieron en la elección del 6 de junio se incrementó, con 10 partidos que existen a nivel nacional y 13 que son locales. Para la Presidencia Municipal de Cuernavaca sólo hay dos candidaturas comunes: PAN-PSD Morelos y Morena-NA-PES, mientras que los demás partidos competirán solos ya que al ser de nueva creación deben de cumplir con la normatividad que establece que un partido político de nueva creación no puede coaligarse en el primer proceso electoral elección en que participe y que además deberá obtener al menos el 3% de la votación para evitar perder su registro. Los resultados para el Congreso local se presentan en el Cuadro 4, se muestra la información con la que se cuenta respecto de la integración del Congreso de Morelos al momento en que se escribió esta ponencia, por lo que podría modificarse. Sin embargo se observa que hay una pluralidad en la Cámara de Diputados local, también se aprecian las coaliciones y que hay fuerzas políticas como PAN y MC que lograron ganar sin alianza en algún distrito.

Cuadro 4 Congreso de Morelos (2021-2024)		
Partido	MR	RP
PAN-PSD MORELOS (Dto. 1 y 2)	2	0
PAN (Dto. 4)	1	2
PRI-PRD (Dto. 8)	1	0
PRI	0	1
PT	0	1
MC (Dto. 9)	1	1
NA MORELOS (Dto. 10)	1	0
MORENA-NA-PES MORELOS (3, 5, 6, 7, 10)	5	0
MORENA (Dto. 11)	1	1
MORELOS PROGRESA	0	1
RSP	0	1

Total	12	8
<p>Nota: Al momento de presentar esta ponencia se contaba con esta información, debido a las impugnaciones podría modificarse.</p> <p>Fuente: (2021) Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana (IMPEPAC). <i>Resultados de cómputos del proceso electoral local 2021-2024.</i> México.</p>		

El hecho de tener 13 partidos políticos hace surgir el cuestionamiento desde la teoría política sobre si estos partidos políticos tienen una plataforma ideológica consistente e identificable o sólo fragmentarán el voto de la oposición, dado que el estado de Morelos territorialmente no es tan grande la población total es de 1'971,520 que representa el 1.6% de la población del país (Inegi: 2020). El Padrón electoral es de un 1'498,072 y la Lista de un 1'496,069, su distribución es la siguiente: 26.97% corresponde al grupo de 18 a 29 años, 53.98% al rango de 30 a 59 años, y 19.05% es para el grupo de 60 años y más (INE: 2021). y para el caso de la elección de la presidencia municipal de Cuernavaca existe un cierto volumen de población flotante, todo lo cual hace cuestionable la presencia de tantos partidos.

Puede afirmarse que en la práctica en cierto sentido esa diversidad de partidos carece de diferencias sustanciales en lo que se refiere a propuestas y promesas de campaña, ya que son muy similares, lo cual no contribuye en nada a elevar la calidad del debate. Por otra parte los conflictos latentes y activos en el interior de los partidos siguen presentes; por ejemplo en la candidatura común de PAN-PSD Morelos ya ocurrió la impugnación de un militante del PAN, porque no se le consideró para ser el candidato.

En el Cuadro 5 se presentan los juicios ocurridos ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) durante este proceso electoral,

Cuadro 5 Medios de Impugnación Proceso electoral Morelos 2020-2021	
Medio de impugnación	Conteo
Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano (JDC)	1,532
Recurso de Apelación (RAP)	139
Recurso de Reconsideración (REC)	1
Juicio Electoral (JE)	6
Laboral (LAB)	4
Procedimiento Especial Sancionador (PES)	69
Recurso de Inconformidad (RIN)	96
Recurso de revisión (REV)	1
Para Procesal (PP)	4
Total	1,852
Fuente: Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM). (2021). <i>Estadísticas de juicios del proceso electoral del estado de Morelos 2020-2021</i> . México.	

En el Tribunal Electoral del Estado de Morelos se incrementó considerablemente los medios de impugnación durante el periodo de 2000 a 2021, en especial en el último año que corresponde a la elección intermedia de 2020-2021.

Cuadro 6 Juicios Proceso electoral Morelos 2020-2021	
Medio de impugnación	Conteo
2000	53
2001	8
2002	5
2003	122
2004	ND
2005	ND
2006	84
2007	8
2008	0
2009	74

2010	5
2011	8
2012	197
2013	44
2014	56
2015	435
2016	95
2017	86
2018	528
2019	119
2020	149
Total	1,852
Fuente: Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM). (2021). <i>Estadísticas de juicios del proceso electoral del estado de Morelos 2020-2021</i> . México.	

Autores como Nohlen (2017) al analizar las elecciones en América Latina consideran: *imprescindible que los diseños institucionales y las prácticas políticas así como las sentencias jurisdiccionales en caso de controversias correspondan a dos principales criterios: la constitución y la teoría de la democracia... Lo importante para este autor es captar el espíritu de la constitución, tomando en cuenta el contexto político en el que se plantea el asunto sin precedente... El juez constitucional y/o electoral tiene que profesar una postura en favor de la democracia, su buen funcionamiento y su profundización en la cultura política del pueblo, y tiene que tomar en cuenta las consecuencias de su decisión en la cultura institucional en la que tiene que sustentarse la forma de gobierno.*

Es válido afirmar que un conflicto que inicia en el interior de un partido o una coalición puede escalar al exterior y afectar al todo el sistema electoral. Sucede que en el caso de Morelos esta situación se complica aún más dado que también existe la candidatura común en el CIPEEM aceptable a partir de la reforma electoral de 2014.

CONCLUSIONES

Paradójicamente el sistema electoral mexicano está muy reglamentado, tecnificado y vigilado, cada una de las etapas del proceso fue pública, participaron ciudadanos y partidos políticos, pero esto lo aleja de la ciudadanía que poco comprende del entramado jurisdiccional. La alianzas entre los partidos que son muy válidas también conllevan su contradicción es si mismas porque cuestionan en algunos casos sus plataformas políticas, y sus acuerdos no siempre complacen a sus militantes y candidaturas por lo que derivan en una serie de impugnaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Almond, Gabriel y Powell Bingham. (1972). *La Política Comparada*. Buenos Aires: Paidós.
- Bartolini, Stefano. (1999). "Collusion, competition and democracy". *Journal of Theoretical Politics*. Vol. 11. Número 4. pp. 435- 470. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0951692899011004001>. Consultado el 28 de junio de 2019.
- Colomer, Josep. (2004). "Reglas electorales y gobernanza". *Acta Republicana Política y Sociedad*. Año 3. Número 3. pp. 35-46.
- Contreras, Federico. (2018). "Judicialización de la política: algunas notas sobre el concepto y origen". *Revista de Derecho Público*. Chile: Universidad de Chile. Disponible en: <https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/51268>. Consultado el 22 de mayo de 2021.
- González Ulloa, Pablo Armando. (2017). "Alternancia en las elecciones subnacionales en México: ¿síntoma de democratización?". *Estudios Políticos*. Novena época. Número 40, enero-abril. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Huntington, Samuel P. (2004). *Who are we? The challenges to America's National Identity*, USA, New York: Simon and Schuster.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2010). Censo de Población y Vivienda. México: INEGI.
- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) (2018).
- _____. (2018). *Resultados electorales 2021*. Morelos, México. Disponible en: <http://impepac.mx/resultados-electorales/>. Consultado el 12 de Agosto de de 2021.
- _____. *Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca*. IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/016/2018 de 20 de abril de 2018. México: IMPEPAC.
- _____. (2018). *Resultados electorales 2018*. Morelos, México. Disponible en: <http://impepac.mx/resultados-electorales/>. Consultado el 18 de diciembre de 2019.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2021). Estadística del padrón electoral y lista nominal de electores. *Datos Abiertos*. México: INE. Disponible en:

- <https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/estadistica-padron-electoral-lista-nominal-electores>. Consultado el 20 de mayo de 2021.
- Nohlen, Dieter. (2017). "Sistemas electorales y jurisdicción constitucional en América Latina. Algunas experiencias comparadas". *Política y Gobernanza. Revista de Investigaciones y Análisis Político*, 1, pp. 5-29.
- _____. (2003a). "Desafíos de la democracia contemporánea". *Justicia Electoral*, 18, pp. 42-44.
- _____. (2003b). *El Contexto hace la diferencia: Reformas institucionales y el enfoque histórico empírico*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Martínez-Silva, Mario e Icedo-Aquino, Roberto. (2002), "Alternancia en el poder", *Diccionario Electoral*, 2da. Edición, México: Instituto Nacional de Estudios Políticos AC.
- Medina Luis. (2016) *Gobernanza y régimen electoral en la reforma política de 2014*, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- _____ y Ramírez y Edwin Cuitláhuac Ramírez Díaz. (2014). *Electoral governance revisited*. Ponencia preparada para el "Congreso Mundial de Ciencia Política", julio, en Montreal, Canadá.
- Méndez de Hoyos, Irma. (2003). "Competencia y competitividad electoral: dos conceptos clave de la transición democrática", *Polis*, núm. 1, Investigación y análisis sociopolítico y psicosocial. México: Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa.
- Mirón Lince, Rosa María. (2011), *Democracia en clave electoral. La ruta mexicana en la conformación de los órganos electorales. Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Ortiz, Claudia y Fournier, María de Lourdes. (2019 enero-junio). "Opiniones sobre partidos, coaliciones y candidaturas: Votaciones en la Ciudad de México en 2018", *Política y Gobernanza. Revista de Análisis de Investigaciones y Análisis Político*, núm. 3, pp. 103-130. Disponible en: http://revistaseug.ugr.es/downloads/polygob_3_completo.pdf. Consultado el 20 de mayo de 2021.
- Pérez de los Reyes, Marco Antonio y Reyes Guevara, Alexander. (2017). "Judicialización de las elecciones o formación de la cultura de legalidad electoral, dilema fundamental para la democracia mexicana". *Justicia Electoral*. Número. 20, vol. 1, julio-diciembre, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Pp. 209-250.
- Schedler, Andreas. (2004). Traducción de Laura Manríquez. "Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación electoral", *Estudios Políticos*, número 24, Medellín: Instituto de Estudios Políticos (IEP) de la Universidad de Antioquia.

- Tate, C. Neal y Vallinder, Torjörn. (eds.). (1995). *The Global Expansion of Judicial Power*, Nueva York: New York University Press, 1995.
- Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM). (2021). *Estadísticas de juicios presentados en el proceso electoral del estado de Morelos 2020-2021*. Cuernavaca Morelos México: TEEM.
- _____. (2021) Medios de impugnación por año electoral, Cuernavaca Morelos México: TEEM.

LEGISLACIÓN

- H. Congreso de la Unión. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 06-03-2020. México: Cámara de Diputados. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf. Consultado el 4 de abril de 2019.
- _____. (2018). *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 19-01-2018. México: Cámara de Diputados. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_190118.pdf. Consultado el 20 de diciembre de 2019.
- _____. (2017). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 27-01-2017. México: Cámara de Diputados. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf. Consultado el 17 septiembre de 2019.
- _____. (2015). *Ley General de Partidos Políticos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación 13-08-2015. México: Cámara de Diputados. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf. Consultado el 17 septiembre de 2019.
- _____. (2018). *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 19-01-18. México: Cámara de Diputados. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_190118.pdf. Consultado el 17 de septiembre de 2019.
- H. Congreso del Estado de Morelos. (2014). *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos*. México: IMPEPAC.